



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**OTORGA RECURSOS ADICIONALES DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO Y TRASLADO, A FAMILIAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2291--**

**VALPARAÍSO, 29 NOV 2021**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- g) Circular N° 08 de fecha 09 de mayo de 2019, que informa e instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- h) La Resolución Exenta N° 5803 de fecha 24 de julio del año 2012, que aprueba grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para vecinos del Conjunto Habitacional Mirador de San Antonio I, y sus complementos;
- i) La Resolución Exenta N° 10586 de fecha 26 de diciembre del año 2012, que aprueba grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para vecinos del Conjunto Habitacional Mirador de San Antonio II;
- j) El ORD. N° 4663, de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita otorgar los recursos adicionales para albergue transitorio;
- k) ORD. N° 77 de fecha 19 de noviembre del año 2021, de Sergio Labraña Urbinati, Jefe del Departamento Provincial Serviu San Antonio, a SEREMI MINVU Valparaíso;



- l) Memorandum N° 187, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Jefe (s) del Departamento de Planes y Programas, por el que solicita otorgar recursos adicionales para albergue transitorio a las personas que indica;
- m) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- n) Decreto N° 22 (V. y U.) en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso;

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante ORD. N° 4663, de fecha 11 de noviembre de 2021, del Director de SERVIU Valparaíso Sr. Tomás Ochoa Capelli, se solicita una asignación directa del subsidio adicional destinado a solventar gastos de albergue transitorio y traslado a 6 beneficiarios y beneficiarias del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) y que a continuación se individualizan:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	RUT	D.V	PROGRAMA	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MESES	GASTOS DE TRASLADO	TOTAL
1	Rosa Vidal Reyes	5717739	k	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	12	7	163
2	Orlando Gallinato Guajardo	5556237	7	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	12	7	163
3	Jova Jofré Vargas	15873414	1	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	12	7	163
4	María Núñez Soto	11946588	5	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	12	7	163
5	Sylvia Meneses Martínez	9010397	0	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	12	7	163
6	Teresa Carrillo Mayorga	6448580	6	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	12	7	163

- 2. Que las personas individualizadas en el considerando 1° precedente, de acuerdo a la información proporcionada por SERVIU Región de Valparaíso, son beneficiarias de subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011, como parte del proyecto Conjunto habitacional El Mirador 1 y 2, de la comuna de San Antonio.



3. En el marco de la mesa de trabajo conformada por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Región de Valparaíso, la Consultora del proyecto estructural y representantes directivos de los comités de vivienda asociados a los proyectos habitacionales Mirador 1 y 2 de la comuna de San Antonio, se determinó la existencia de problemáticas de carácter estructural en un muro de contención de tierra armada, el cual presenta deficiencias sobre la norma, afectando directamente a las familias del proyecto habitacional Mirador 1 y 2, provocando una situación de peligro sobre dichas familias. De esta forma, se hace del todo necesario que dichas familias sean trasladadas y que habiten temporalmente en otras dependencias habitacionales, debiendo asignárseles, por lo tanto, recursos adicionales destinados a solventar albergues transitorios y gastos de traslado.
4. A través del Ordinario N° 77, de fecha 19 de noviembre del año 2021, de Sergio Labraña Urbinati, Jefe del Departamento Provincial Serviu San Antonio, se detalla situación social crítica de cada una de las personas individualizadas en el considerando 1 de la presente resolución, en base a informe social elaborado por asistente social, Valeska Dini Malhue, del mismo servicio. En razón de lo anterior, se justifica la asignación directa de recursos adicionales para solventar los gastos de albergue transitorio, y traslado, a objeto de solucionar sus problemáticas habitacionales, y velar por mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.
5. En este contexto, Serviu Valparaíso solicita se otorgue la asignación en comento, conforme a las facultades establecidas en el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), del año 2011, el cual señala en su parte pertinente; *“para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio”*.
6. Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra b), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, estableciendo en su parte pertinente, lo siguiente; *“Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio...”*.
7. En razón de lo antes expuesto, el monto mensual máximo que se faculta a esta SEREMI MINVU Valparaíso, por concepto de albergue transitorio y traslado, no puede exceder las 13 U.F. mensuales. Por tanto, si bien en Ordinario de Serviu N° 4663, de fecha 11 de noviembre de 2021, se solicita otorgar por concepto de albergue transitorio, la suma de 13 U.F. mensuales, por doce meses, a las personas antes individualizadas, si se agrega el subsidio de 7 U.F. para cubrir los gastos de traslado, excedería el máximo facultado para esta SEREMI MINVU, conforme a la normativa antes citada.
8. Es del caso hacer presente, que, por medio del Memorándum N° 187, de fecha 24 de noviembre de 2021, del Departamento de Planes y Programas de SEREMI

MINVU Valparaíso, se solicita la asignación especial de subsidio de albergue transitorio por 12 U.F. por 12 meses, más 7 U.F. de subsidio de traslado, para las personas individualizadas en el considerando 1 de la presente resolución, al cumplirse los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa evaluación del equipo social del departamento, sin embargo, es del parecer de esta autoridad, otorgar un subsidio de albergue transitorio de 13 U.F. por 11 meses, más 7 U.F. de subsidio de traslado, lo que no obsta a que se pueda gestionar con posterioridad, una nueva asignación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

9. En razón de lo antes expuesto es dable concluir, que existen razones sociales, jurídicas y técnicas, que fundamentan y justifican, otorgar a las personas identificadas en el considerando primero de esta resolución, una atención especial, razón por la cual:

**RESUELVO:**

1. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar el albergue transitorio, a los 6 beneficiarios y beneficiarios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por el monto de **13** Unidades de Fomento mensuales y por el termino de **11** meses, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	RUT	D.V	PROGRAMA	MODALIDAD	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL
1	Rosa Vidal Reyes	5717739	k	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	11	143
2	Orlando Gallinato Guajardo	5556237	7	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	11	143
3	Jova Jofré Vargas	15873414	1	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	11	143
4	María Núñez Soto	11946588	5	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	11	143
5	Sylvia Meneses Martínez	9010397	0	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	11	143
6	Teresa Carrillo Mayorga	6448580	6	DS 49	Albergue Transitorio	13 UF	11	143

2. **OTORGA** directamente a los **6** beneficiarios y beneficiarias señalados en el resuelvo 1° precedente, recursos adicionales para solventar gastos de traslado, por un monto de **07** Unidades de Fomento por cada uno.



3. Le corresponderá a SERVIU Región de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados en el resuelvo primero y segundo, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y el resuelvo 4 letra b) de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondiente a un total de **150** Unidades de Fomento por cada uno de los 6 beneficiarios, ascendiendo en total a **900 UF**, que se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso para el año 2021.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**FELIPE VERGARA LUCERO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**HGC/CVF/YDL**  
**DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernandez
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.